



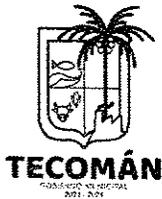
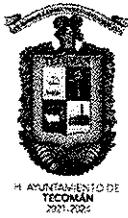
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DEL PLANTEL CONALEP 313. TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR, DIRECTOR ESTATAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ Y EL MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN, PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL CONALEP” que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 01 de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- I.2** Comparece en este acto representado por el Ing. Hugo Trinidad Verduzco Amador, Director Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 12, fracciones I y XIII de su Decreto de Creación y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, de fecha 01 de febrero de 2022, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- I.3** Para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, el Colegio Estatal opera a través de tres planteles en los municipios de Colima, Tecomán y Manzanillo, y específicamente en el Plantel Conalep 313. Tecomán, ubicado en Calle Río Soto la Marina s/n, colonia Indeco, C.P. 28170, en Tecomán, Colima, se imparten las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Asistente Directivo y en Electricidad Industrial.
- I.4** De acuerdo con los programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores público, social y privado, que le permitan fortalecer y consolidar los servicios de enseñanza de Educación Profesional Técnica-Bachiller, por lo que tiene interés en celebrar el presente convenio con “EL AYUNTAMIENTO”.
- I.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CEP990502-FJ7.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DEL PLANTEL CONALEP 313 TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR OTRA “EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN” EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022.



1.6 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De los Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Col.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL AYUNTAMIENTO" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda.

II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, "EL AYUNTAMIENTO" podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por sus servidores públicos, mediante su capacitación continua y para hacerse de personal que realice sus prácticas profesionales pudiendo sacar ambos intervinientes beneficios, para lo cual se acerca a "EL CONALEP".

II.3 La autorización del H. Cabildo para que el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Síndico y Mtro. Roberto Chapula Rincón, Secretario, todos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, signen dicho convenio de colaboración se otorgó en la vigésima primera sesión ordinaria del H. Cabildo, de fecha 14 de marzo de 2022.

II.4. Para todos los efectos legales señala como domicilio, el ampliamente conocido en el edificio que ocupa la Presidencia municipal, ubicado en la calle Medellín número 280, colonia Centro, en la ciudad de Tecomán, Colima.

II.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes es MTC850101-K92.

III. Declaran ambas partes:

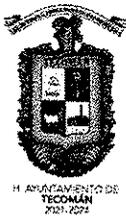
III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es desarrollar conjuntamente un programa de cooperación educacional que consiste en la prestación del servicio social constitucional y de prácticas profesionales por parte de las y los alumnos de las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Asistente Directivo y en Electricidad Industrial del Plantel CONALEP 313. Tecomán, adscrito a "EL CONALEP", en las diversas dependencias de "EL AYUNTAMIENTO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DEL PLANTEL CONALEP 313 TECOMÁN., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR OTRA "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN" EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022.



SEGUNDA. “EL CONALEP” designa como enlace o representante para el seguimiento del servicio social y prácticas profesionales al Lic. Javier Miguel González Brambila, Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación; así mismo, “EL AYUNTAMIENTO”, designa a la C.P. Gabriela Alejandra Torres Alcocer, Oficial Mayor de “EL AYUNTAMIENTO” como enlace o representante de seguimiento de servicio social y practicantes, a efecto de que, en forma coordinada, dichos representantes supervisen la realización de las prácticas profesionales de las y los alumnos en las dependencias de “EL AYUNTAMIENTO”.

Las partes se comprometen a dar aviso, en caso de cambio de la persona que fungirá como representante de seguimiento.

TERCERA. Las prácticas profesionales y el servicio social, se realizarán con base en los planes y programas de estudio que tiene establecidos “EL CONALEP”, los cuáles se harán saber a “EL AYUNTAMIENTO”, con la finalidad de que los alumnos puedan continuar con su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

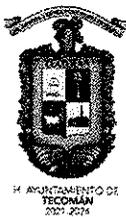
Asimismo, las prácticas profesionales que desarrollarán las y los alumnos del “EL CONALEP”, se realizarán de conformidad con el calendario y horarios que en su oportunidad convendrán las partes a través de sus enlaces designados en este convenio.

CUARTA. Las y los alumnos de “EL CONALEP”, realizarán sus prácticas profesionales y servicio social en las instalaciones del “EL AYUNTAMIENTO”, con domicilio ubicado en la declaración II.4 del presente instrumento, en las áreas que “EL AYUNTAMIENTO” designe o, en los lugares donde “EL AYUNTAMIENTO” lleve a cabo actividades relacionadas con sus atribuciones, con el fin de integrar personas preparadas que coadyuven al enriquecimiento y actualización de conocimientos de los departamentos o unidades administrativas de “EL AYUNTAMIENTO” y mejorar así su productividad.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan que el “EL AYUNTAMIENTO” solicitará por escrito el número de alumnos y alumnas que necesitará durante el periodo correspondiente a la realización de servicio social y prácticas profesionales. La cantidad de alumnas y de alumnos que el “EL AYUNTAMIENTO” puede recibir, dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a las y los alumnos y asegurar que el servicio social y las prácticas profesionales, realmente contengan un valor agregado tanto para “EL AYUNTAMIENTO” como para el alumnado.

SEXTA. Ambas partes se comprometen a realizar los trámites administrativos necesarios para integrar el expediente escolar de las y los alumnos practicantes o de servicio social, tales como oficio de presentación, reporte de actividades y carta de término, entre otros, con la finalidad de dejar constancia del desarrollo y conclusión de su servicio social o práctica profesional.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan expresamente que entre “EL AYUNTAMIENTO”, y los educandos, no existirá relación laboral, por lo que “EL AYUNTAMIENTO”, no estará obligado a proporcionar a los y las estudiantes, prestación alguna, así como tampoco afiliarlos al IMSS o al ISSSTE, dejando constancia de que ya están sujetos al seguro facultativo autorizado por decreto



presidencial el nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, con No. de registro patronal a 48- 9902-32-3 del seguro facultativo estudiantil.

OCTAVA. Los educandos de “EL CONALEP” que realizarán sus prácticas profesionales o servicio social en las diversas áreas de “EL AYUNTAMIENTO”, se obligarán expresamente a acatar el reglamento interior de las mismas, así como las demás normas que tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

NOVENA. “EL AYUNTAMIENTO” podrá solicitar a “EL CONALEP”, que sustituya al alumno o alumna que no asista o que sea impuntual respecto de los días y horarios que tiene acordados para la realización de su servicio social o prácticas profesionales. “EL AYUNTAMIENTO” notificará a “EL CONALEP” los hechos y motivos por los cuales solicitará la remoción del alumno, y “EL CONALEP”, en caso de tener alumnos o alumnas disponibles que cumplan con los requisitos para la realización de su servicio social o práctica profesional, podrá proponerlos para sustitución.

DÉCIMA. “EL CONALEP” se compromete, en la medida de lo posible, a apoyar a “EL AYUNTAMIENTO”, en eventos especiales o programas de apoyo a la comunidad que se lleven a cabo dentro del municipio o las instalaciones de “LAS PARTES”, con el fin de que las y los alumnos experimenten otro tipo de contexto y actividades para enriquecer su aprendizaje.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes manifiestan que reconocen las obligaciones que tienen en materia de transparencia conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en cuanto a los derechos ARCO.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y hasta que finalice el periodo de la presente administración municipal, es decir, hasta el 15 de octubre del año 2024, pudiendo ser renovado por la administración entrante.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente convenio, teniendo como consecuencia la cancelación de las actividades objeto del mismo. La terminación se hará mediante notificación escrita al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico, en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo de cumplimiento de este convenio, se les dará continuidad hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, que no puedan resolver de común acuerdo, derivada de o en relación a este convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales competentes en el Estado de Colima, renunciando

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DEL PLANTEL CONALEP 313 TECOMÁN., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR OTRA “EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN” EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022.



expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado el día 07 (siete) del mes abril del año 2022 (dos mil veintidós), en la ciudad de Tecomán, Colima.

POR "EL CONALEP"

ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR
DIRECTOR ESTATAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO
ÁLVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN
SECRETARIO

TESTIGOS

C.P. SALVADOR FONSECA HERRERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL
PLANTEL CONALEP 313, TECOMÁN.

C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES
ALCOCER
OFICIAL MAYOR

LICDA. LILIANA LIZETH VIRGEN SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL CONALEP ESTATAL

LIC. JAVIER MIGUEL GONZÁLEZ BRAMBILA
JEFE DE PROYECTO DE PROM. Y VINC. DE
CONALEP